

Canelones infraestructura

Depósitos aduaneros

Decreto 99/015

Espacios cercados, cerrados o abiertos, depósitos flotantes y tanques, que se consideran zona primaria aduanera, y en donde pueden almacenarse mercaderías importadas en régimen de depósito aduanero. También podrán almacenarse mercaderías en condición de depósito temporal en los depósitos aduaneros ubicados en los espacios referidos en los numerales 2 y 3 del artículo 3 del Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y en los ubicados en otras zonas primarias aduaneras en puntos de frontera. Las mercaderías importadas ingresan y permanecen en depósito aduanero sin el pago de tributos, con excepción de las tasas, para su posterior inclusión en otro régimen aduanero, reembarque, reexportación, abandono o destrucción bajo control aduanero

Modalidades de depósitos: de almacenamiento, de comercio, industrial, de reparación y mantenimiento, logístico y fiscal. En un depósito aduanero se podrán emplear simultáneamente dos o más de las modalidades previstas anteriormente.

Contrato de participación público-privada

Pueden celebrarse para el desarrollo de obras de infraestructura en los siguientes sectores de actividad:

- Obras viales (incluidas las de caminería rural), ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.
- Obras de infraestructura energética.
- Obras de disposición y tratamiento de residuos.
- Obras de infraestructura social, incluyendo cárceles, centros de salud, centros de educación, viviendas de interés social, complejos deportivos y obras de mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano.

Admisión temporaria

Permite introducir a plaza, exentas de tributos, mercaderías extranjeras procedentes del exterior del territorio aduanero nacional, siempre que se cumpla con fines y requisitos preestablecidos. Estas mercaderías deben ser exportadas después de haber sido objeto de una transformación, elaboración, reparación o agregación de valor determinados, con efectiva ocupación de mano de obra. Previa autorización, se admite asimismo la reexportación o la nacionalización de las mercaderías, en el estado en que fueron introducidas. Los productos finales deben exportarse dentro de un plazo de 18 meses.

Importaciones en admisión temporaria, toma de stock y régimen devolutivo (drawback)

Ley N° 18.184 – Decreto 505/009

Este régimen permite la posibilidad de reclamar la restitución de tributos y gravámenes abonados por la importación en régimen general, con posterioridad a la exportación de las mercaderías correspondientes. Dichas importaciones no podrán tener una antigüedad que supere los cinco años desde su despacho aduanero y serán verificados por el LATU, previo a que se autoricen las solicitudes para operar en este régimen devolutivo. Las exportaciones en régimen de drawback deberán cumplirse dentro de los 18 meses a contar de la fecha de autorización de la operación por parte del LATU.

Devolución de impuestos

Ley N° 16.492 – Ley N° 19.149 – Decreto 360/016

En materia del Impuesto al Valor Agregado, existe un régimen especial en virtud del cual las exportaciones están exentas de su pago, previéndose un mecanismo que permite al exportador recuperar el impuesto incorporado en sus facturas de compra, evitando, de ese modo, que dicho impuesto incida en el costo del producto a exportar. Asimismo, existe un régimen de devolución de impuestos indirectos, en virtud del cual el exportador puede recuperar los tributos internos que integran el costo del producto exportado.

Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

Es un instrumento de facilitación del comercio exterior que permite realizar de forma electrónica y desde un único punto de entrada todos los trámites vinculados a las operaciones de importación, exportación y tránsito. El desarrollo de una VUCE implica una sustancial modificación de los procesos de comercio exterior en el que interviene el Estado para que sean más simples y eficientes, sin menoscabar los controles y seguridad y sin alterar la concepción funcional de los organismos intervinientes.

La plataforma de VUCE permite al usuario identificar todos los requisitos documentales asociados a una operación de comercio exterior y para cada uno de los trámites en cuestión, enviar la solicitud electrónica y adjuntar los documentos digitalizados exigidos como requisito del trámite. A través de la plataforma, la información es derivada al organismo competente correspondiente, que actúa electrónicamente sobre el trámite pudiendo aprobar, rechazar u observar la gestión. Una vez otorgado el permiso o documento electrónico final, se notifica al usuario y se envía de forma automática (cuando corresponda) a la Dirección Nacional de Aduanas.



Parque de las Ciencias, Ruta 101 Km 23.300
Canelones, Uruguay – C.P. 15.000

(+) 598 2683 6049 – 2683 3515

imcanelones.gub.uy
inversion.imcanelones.gub.uy



Incentivos para inversores

Canelones desarrollo

Conocé por que el mundo mira hacia Canelones
como destino de sus inversiones



Canelones ventajas

Promoción de inversiones y promoción industrial:
Ley Nº 16.906
Decretos 002/2012 – 143/018 – 455/007 – 002/012

- Exoneración del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) por un monto entre el 20 % y el 100 % del total invertido.
- Exoneración del Impuesto al Patrimonio (IP) tanto para los bienes muebles del activo fijo como para la obra civil.
- Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la compra de materiales y servicios para los bienes muebles del activo fijo y para la obra civil.
- Exoneración del pago de tasas y tributos a la importación de bienes muebles del activo fijo no competitivos con la industria nacional.
- Promoción de actividades de construcción y venta de inmuebles con destino a vivienda permanente o esporádica, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica (MEF Decreto 487/13-10-2016).

Zonas francas: Ley Nº 15.921

- Exoneración del IRAE.
- Exoneración del Impuesto Específico Interno (IMESI).
- Exoneración del IP.
- Exoneración del IVA.
- Exoneración del Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas (ICOSA).
- Exoneración de todo tributo a los bienes, servicios, mercaderías y materias primas, cualquiera sea su origen, introducidos o sacados de zonas francas.

No están comprendidas en las precedentes exenciones tributarias:

- Contribuciones especiales de seguridad social (para el personal uruguayo).
- Prestaciones de carácter pecuniario establecidas a favor de personas de derecho público no estatales de seguridad social.
- Dividendos o utilidades acreditados o pagados a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior, cuando se hallen gravados en el país del domicilio del titular y exista crédito fiscal en el mismo por el impuesto abonado en la República.



Canelones competitividad

Ley de puertos – Ley Nº 16.246
Aeropuerto libre – Ley Nº 17.555

Ley Nº 16.246

Artículo 1º – La prestación de servicios portuarios eficientes y competitivos constituye un objetivo prioritario para el desarrollo del país. Los servicios portuarios se prestarán en los puertos comerciales de la República durante las veinticuatro horas del día y durante todos los días del año, si la respectiva demanda así lo requiere.

La citada Ley de Puertos en sus artículos 2º y 3º establece la libertad de circulación de mercaderías, sin exigencia de autorizaciones ni trámites formales dentro de los recintos aduaneros portuarios, como asimismo su libre cambio de destino, estando durante su permanencia en dichos recintos libres de todos los tributos y recargos aplicables a la importación o en ocasión de la misma.

Ley Nº 17.555

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 17.555 de 18 de setiembre de 2002, que declara aplicable en lo pertinente al Aeropuerto Internacional de Carrasco Cesáreo L. Berisso el régimen de Puerto Libre establecido en los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 16.246.

Parques industriales

Ley Nº 17.547 – Decreto 524/005

- Exoneración del IP por siete años, en bienes muebles por toda la vida útil y en obra civil por diez años. IRAE enmarcado en la Ley Nº 16.906.
- Devolución anticipada del IVA de la obra civil (Decreto 002/012).
- Incremento en un 15 % del puntaje obtenido en la matriz de indicadores para las empresas que posean la calidad de usuarios de PI.
- Crédito fiscal de aportes patronales por incremento en puestos de trabajo en los proyectos, por cinco años.

Promoción y desarrollo de parques industriales y parques científico-tecnológicos

Ley 19784 Decreto 79/020

Artículo 1º – Declárase de interés nacional la promoción y el desarrollo de parques industriales y parques científico-tecnológicos en los términos de la presente ley y con el objetivo de estimular las cadenas de valor industriales, a través de la inversión, la agregación de valor, la investigación, la innovación, la generación de conocimiento, el progreso tecnológico y la creación de puestos de trabajo, en un ámbito espacial de fomento a la asociatividad y generación de sinergias, y procurando la descentralización geográfica de las actividades económicas.

Se entiende por parque industrial (en adelante PI) o parque científico tecnológico (en adelante PCT), según corresponda, a una fracción de terreno de propiedad pública o privada habilitada como tal por el Poder



Ejecutivo conforme con lo establecido por la Ley Nº 19.784 de 23 de agosto de 2019 y la presente reglamentación y que cumpla con el objetivo de estimular las cadenas de valor industriales.

Un parque se considerará científico-tecnológico cuando, sin perjuicio de las demás actividades que se desarrollen en su predio, cuente con centros de conocimiento e innovación así como con empresas innovadoras.

Parque industrial especializado o parque científico tecnológico especializado es aquel que tiene por objeto la instalación de usuarios de un sector o área de actividad específico, exigiéndose como mínimo la radicación de cinco usuarios de dicho sector o área.

Se incluyen como integrantes de determinado sector o área de actividad específicos los servicios conexos que integren su cadena de valor industrial. No podrán instalarse en un parque industrial especializado o parque científico tecnológico especializado usuarios de diferentes sectores o áreas de actividad.

Actividades permitidas: operaciones de almacenaje, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación y mezcla de mercaderías o materias primas, siempre que estén asociadas a las actividades industriales instaladas en el parque.

Canelones oportunidades

Ley de promoción de empleo
Ley Nº 19.973

La presente ley tiene por finalidad el desarrollo de políticas activas de empleo dirigidas a favorecer el acceso a una actividad laboral remunerada, ya sea por cuenta propia o ajena, de los jóvenes entre 15 y 29 años, de los trabajadores mayores de 45 años y de personas con discapacidad, poniendo especial énfasis en facilitar su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo y promover su capacitación y formación profesional.

Objetivo empleo

La Unidad de Capacitación del Empleo y Promoción del Trabajo de la Intendencia de Canelones se encarga de promover el mismo pleno y productivo mediante su desarrollo integrado, así como de políticas de desarrollo y de fortalecimiento de competencias que sean inclusivas y sostenibles.

Es un componente del Plan de Equidad del Programa Protrabajo ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) a través de la Dirección Nacional de Empleo (DINAE) y la Red de Centros Públicos de Empleo (CEPE) de todo el país, que brinda incentivos económicos a la empresa privada que opte por contratar y/o capacitar a trabajadores y trabajadoras con ciertos perfiles, los que se acreditan en aportes a la seguridad social.